



Ordenanza Municipal N° 086

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2018 Enero 12

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra.

Que, con la finalidad de propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que la presente Ordenanza pretende incentivar a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones tributarias otorgándoles beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menor tiempo obtendrán mayores incentivos.

Por lo expuesto; estando a lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2018 conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito que hasta el 31 de diciembre del año 2018 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

Artículo 2°.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

- 2.1 Condónese el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios, a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria la presentación formal de la Declaración Jurada de años anteriores, inclusive las del ejercicio 2018 al vencimiento del plazo de presentación.
- 2.2 Condónese hasta al 31-07-2018 el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios a los contribuyentes que por efecto de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y cancelen y/o hayan cancelado la deuda determinada, vencido este plazo la condonación será sólo del 98%.
- 2.3 Condónese el 90% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar las deudas de los ejercicios anteriores hasta el año 2017 y el 100% a los contribuyentes que tienen deudas pendientes de pago del año 2018 al vencimiento de los plazos y cumplan con cancelar el impuesto Predial.

Artículo 3°.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

- 3.1 Condónese el 100% de los Intereses Moratorios correspondientes a los años anteriores inclusive hasta el año 2018 a los contribuyentes que regularicen el pago al contado.
- 3.2 Condónese el 30% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por los conceptos de Barrido de calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines, para los predios destinados únicamente al uso de vivienda, terrenos sin construcción, predios rústicos y los predios destinados simultáneamente a los usos de Casa Habitación y Comercio de los sectores 1, 2 y 3, siempre y cuando regularicen sus obligaciones tributarias generadas por el Impuesto Predial del año que se acojan.
- 3.3 Condónese en forma gradual el Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante el período 2018 por los conceptos de Barrido de calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques, siempre y cuando regularicen sus obligaciones tributarias generadas por el Impuesto Predial del año 2018, conforme al siguiente detalle:



Ordenanza Municipal N° 086

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2018 Enero 12

USO DEL PREDIO	% DE DESCUENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
Predios destinados al uso de vivienda, terrenos sin construcción, rústicos y destinados simultáneamente a los usos de Casa Habitación y Comercio	40%	Del 15-01-2018 al 30-04-2018
	35%	Del 01-05-2018 al 31-08-2018
	30%	Del 01-09-2018 al 31-12-2018



Artículo 4°.- Estos beneficios serán aplicados al momento de la cancelación total del tributo con el porcentaje de descuento que le corresponde en la fecha pago y no para pagos parciales, asimismo; los contribuyentes que hayan interpuesto recurso de impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.



Artículo 5°.- Los contribuyentes con deudas en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios antes señalado, previa cancelación al contado de las costas y gastos generados por el procedimiento coactivo. Asimismo, los alcances de la presente ordenanzas no serán aplicables para los contribuyentes por cuya deuda se haya trabado medida cautelar en forma de retención y se encuentren montos retenidos en las entidades bancarias o financieras; asimismo los contribuyentes que se encuentren con medida cautelar en forma de inscripción podrán acogerse a dichos beneficios hasta el 31-07-2018, vencido este plazo no estarán sujetos a estos descuentos.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 085 de fecha 29 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cúmplase.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE